



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente 7150/2022

Aprobación de la 3ª convocatoria de subvenciones Bono Consumo para el Comercio Local: Almoradí ValeX2

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Almoradí pretende fomentar el consumo en el comercio local y al mismo tiempo ayudar a los vecinos de la localidad. A tal efecto, por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a personas titulares de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios, a través de un programa de bonos-consumo que se convoquen por el Ayuntamiento de Almoradí, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 228, de 30 de noviembre de 2021.

Visto el informe favorable emitido con fecha 2 de diciembre de 2022 por la Intervención municipal.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 7 de las mencionadas bases, en relación con el 23.1 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones Bono Consumo para el Comercio Local Almoradí Vale X 2.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El texto completo de la convocatoria se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

“3ª CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENOMINADAS “BONOS CONSUMO COMERCIO LOCAL DE ALMORADÍ (ALMORADÍ VALE x 2) NAVIDAD 2022”, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, (ANUALIDAD 2022)

Primero.

La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de SUBVENCIONES DENOMINADAS “BONOS CONSUMO COMERCIO LOCAL DE ALMORADÍ (ALMORADÍ VALE x 2)”, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno de este





Ayuntamiento de Almoradí

Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021 que se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 228, de 30 de noviembre de 2021.

Visto el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Concedida una subvención de la Excmá Diputación de Alicante, mediante resolución publicada en el BOP N^o229 de 1 de diciembre de 2022, la cual en la base 5^a de la convocatoria establece "QUINTA. - *Periodo de ejecución de la actuación subvencionable. Serán subvencionables las actuaciones en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022.*" se propone la tramitación de urgencia, por la cual se reducen los plazos mínimos establecidos en las bases reguladoras, exceptuando el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.

El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas subvenciones en la presente convocatoria asciende a 120.000€, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 430.480.02 del Presupuesto 2022.

Tercero.

Estas subvenciones pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Incentivar la compra en el comercio, la hostelería y los establecimientos de servicios de Almoradí, para impulsar el desarrollo económico de un sector especialmente afectado por la pandemia de la COVID 19.
- Estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos-descuento para el consumidor que fomenten el consumo y ayuden a mantener un modelo de ciudad viva.
- Mostrar la amplia oferta comercial de los establecimientos más cercanos al ciudadano, ubicados en la ciudad de Almoradí.
- Impulsar la economía urbana.

Cuarto.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas económicas las personas físicas, jurídicas y otras entidades sin personalidad que sean titulares de los establecimientos y se adhieran





Ayuntamiento de Almoradí

voluntariamente al programa de bono-consumo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los consumidores. Se entiende como establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios a los efectos de estas bases, aquellas actividades que se ejerzan en Almoradí y que estén incluidas en alguno de los CNAE / IAE recogidos en el anexo de las bases reguladoras, que se transcriben en el Anexo III de esta convocatoria.

Para obtener la condición de beneficiarias, las personas y entidades citadas que han de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores.
- Encontrarse en el término municipal de Almoradí el local de desarrollo de la actividad económica.
- Ejercer la actividad económica en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental, incluida en alguno de los CNAE / IAE recogidos en el Anexo II de esta convocatoria.
- Hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Solicitudes

Las solicitudes de subvención y de adhesión al programa de bonos consumo se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí.

Si el solicitante es una persona física, la solicitud se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el solicitante es una persona jurídica o una entidad sin personalidad, la solicitud se presentará necesariamente por medios telemáticos, ya sea directamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la





Ayuntamiento de Almoradí

publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud (Anexo I).

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las bases y de la convocatoria en su integridad.

Junto con la solicitud firmada se presentará la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera.
- Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable en relación con las siguientes circunstancias:
 - o Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Almoradí antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
 - o Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Almoradí una vez aportados los justificantes requeridos en las bases reguladoras.
 - o Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc..

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.

- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejal de Fomento, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación,





Ayuntamiento de Almoradí

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

- En particular, el órgano instructor incorporará de oficio al expediente la licencia de actividad o ambiental de los establecimientos solicitantes, así como el informe de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almoradí.
- Igualmente, el órgano instructor comprobará los datos de los solicitantes, y formulará una propuesta de establecimientos adheridos, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- La Concejalía de Fomento remitirá un correo electrónico de confirmación a las personas titulares de los establecimientos adheridos. El listado de los establecimientos adheridos al programa se publicará en el Tablón Municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí.
- En el Tablón Municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí se anunciará la apertura de un plazo no inferior a 5 días naturales para que las personas interesadas puedan recoger los bonos consumo en las dependencias municipales digitales establecidas para esta convocatoria (<https://bonosconsumoalmoradi.es/>), o hasta fin de existencias.
- Los bonos consumo que entregue el Ayuntamiento en el mencionado plazo estarán numerados. Se entregará como máximo un bono por persona de edad igual o mayor de 18 años empadronada en Almoradí. El Ayuntamiento llevará un registro correlativo de los bonos que incluya el número de bono y el DNI y nombre del adquirente.
- El periodo de uso de los bonos se anunciará en el Tablón Municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí. Durante este plazo los consumidores podrán usar su bono en los establecimientos adheridos a la campaña en una única compra por bono que debe tener un importe igual o superior al doble del valor del bono (no será posible acumular varios bonos).
- Una vez finalizada la campaña, los bonos perderán su valor y no podrán ser canjeados. Así mismo, los bonos que no sean legibles también perderán su valor y las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo.
- En el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente de la finalización de la campaña las personas titulares de comercios y establecimientos hosteleros participantes en la campaña adjuntarán las facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, junto con el listado de los bonos numerados correspondientes de cada establecimiento.

Se presentará a efectos justificativos una única factura por bono y por importe igual o superior al doble del valor del bono. Estas facturas deberán estar fechadas en el periodo de duración establecido de la campaña. Las facturas presentadas fuera de este plazo no serán admitidas, por lo que no serán subvencionables.

Octavo.





Ayuntamiento de Almoradí

- La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:
 - a) Actuará como presidente la Concejal de Fomento.
 - b) Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento.
 - c) Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.
- Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, mediante decreto, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.
- Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. En esta publicación se omitirán los nombres y apellidos de las personas solicitantes, las cuales se identificarán con cuatro cifras aleatorias del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Noveno.

1.El importe individual de los bonos que el Ayuntamiento entregará será de 20€, los cuales podrán aplicarse a compras del doble de su valor o superior (40€ o mayor) en los establecimientos adheridos previamente. Se repartirán un total de 6.000 bonos.

2.La cuantía individual de cada subvención se obtendrá tras la valoración de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil aportadas en plazo por cada persona o entidad titular de establecimiento adherido, y será el resultado de multiplicar el importe de los bonos por el número de bonos presentados junto sus correspondientes facturas.





Ayuntamiento de Almoradí

3. En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

4. Solo se podrá conceder una subvención por persona.

Décimo.

1. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas económicas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

2. La resolución contendrá la relación de personas o entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión de la razón social, nombre, apellidos y CIF de los mismos, así como la cuantía de la subvención para cada una de ellas. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

5. En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoprimer.

1. El abono de las subvenciones reguladas en las presentes bases se verificará en un solo pago, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad que la persona beneficiaria determine.

2. Los beneficiarios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 4 años desde el abono de la subvención.





Ayuntamiento de Almoradí

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, así como en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimosegundo.

Contra la presente Resolución de Alcaldía que aprueba la convocatoria de subvenciones Bono Consumo ValeX2, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.”

En Almoradí,

El Secretario General.

La Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4EN1FX2SP-J7E92JLTX2C9XG7M | Verificación: <https://aimoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 11



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE BONOS-CONSUMO, CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ. NAVIDAD 2022

1.- SOLICITANTE:					
Nombre / Razón social:			DNI-NIE-CIF		
Domicilio:					
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		CÓDIGO CNAE	
E-mail:			Dirección:		
NOMBRE COMERCIO				Nº trabajadores:	
2.- REPRESENTANTE (En su caso):					
Nombre y apellidos:			DNI-NIE:		
Domicilio:					
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:		E-mail:	
3.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
Estando interesado en participar en la convocatoria de subvenciones a personas titulares de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios, a través de un programa de bonos-consumo, convocadas por el Ayuntamiento de Almoradí, declara bajo su responsabilidad que:					
<input type="checkbox"/> Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Almoradí antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.					
<input type="checkbox"/> Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Almoradí, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.					
<input type="checkbox"/> Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web, redes sociales, etc...					
4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)					
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.					
<input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera.					
<input type="checkbox"/> Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de estar al corriente con la Seguridad Social.					
<input type="checkbox"/> Poder de representación del representante legal, en su caso.					
En Almoradí, a ____ de diciembre de 2022			Firma del representante / solicitante		

ILMA. SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ





Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO II

Las ayudas contempladas en esta convocatoria van dirigidas a empresas de carácter hostelero, comercial, artesano o de servicios que ejerzan su actividad en Almoradí, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

1 - CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009):

- **4532. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.**
- **División 47: Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.**

La división completa excepto aquellos establecimientos abiertos al público de venta de alimentación al por menor con más de 120 metros cuadrados de superficie de venta y los grupos y las clases que se detallan:

- 4726. Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
- 473. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- 4773. Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.
- 478. Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos.
- 479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

- **División 56. Servicios de Comidas y Bebidas.**

La división completa.

- **División 79. Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos.**

La división completa.

- **División 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.**

La división completa.

- **División 96. Otros servicios personales.**

La división completa

2- IAE (Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.):

- **Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.**

La división completa excepto:

- Epígrafe 646.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
- Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados
- Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

- **Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.**

La división completa excepto:

- Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres





Ayuntamiento de Almoradí

- Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- Grupo 655.- Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

- **Agrupación 67. Servicio de alimentación.**

La división completa excepto:

- Grupo 677.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. otros servicios de alimentación.

- **Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.**

- **Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.**

- **Agrupación 97. Servicios personales.**

Únicamente los grupos y epígrafe que se relacionan:

- Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
- Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.

- **Epígrafe 755. Agencias de viaje**

Todas estas actividades han sufrido el cierre de sus negocios o establecimientos en algún momento desde el inicio de la Pandemia provocada por la COVID19, o han tenido pérdidas debido a la misma.

